

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2017

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS PARA LAS CAMIONETAS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C."

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 3279 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que, mediante invitación pública a ofertar del 28 de marzo de 2017, se ordenó la apertura del proceso mínima cuantía No. 006 de 2017, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS PARA LAS CAMIONETAS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de marzo de 2017, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el Portal Único de Contratación, página Web – Sistema Electrónico para la Contratación Pública. En la misma fecha estableció como plazo para la presentación de propuestas el día 31 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000,00) incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos, a que haya lugar el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 81617 del 37 de marzo de 2017.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, la empresa GILBERAUTOS presentó ante esta entidad una (01) observación a la invitación pública a ofertar, dando respuesta y publicándola en la página del SECOP dentro de los términos estipulados.

Que el día 31 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, no se presentaron propuestas, tal como se dejó constancia en el acta de la audiencia de cierre publicada en el Portal Único de Contratación, en esa misma fecha.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.",

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el

que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”; así mismo el numeral 1.6 de la mencionada invitación pública a ofertar No. 006 de 2017 menciona que: “La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. ✓

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”. #

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2017, cuyo objeto la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS PARA LAS CAMIONETAS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C.* por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

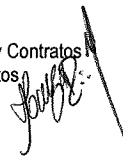
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP I cuya página es: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Dada en Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de marzo de 2017. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama -Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Ángela Carmenza Rodríguez Ariza. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
GLC 514-137-114- 

que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”; así mismo el numeral 1.6 de la mencionada invitación pública a ofertar No. 006 de 2017 menciona que: “La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. ✓

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”. ✓

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2017, cuyo objeto la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS PARA LAS CAMIONETAS MARCA TOYOTA DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C.* por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP I cuya página es: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Dada en Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de marzo de 2017. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama -Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Ángela Carmenza Rodríguez Ariza. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
GLC 514-137-114-
